



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



4

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-CM/MDV

EXP.	N.°1894
DOC.	N.°9927
FOLIOS	N.°29

Végueta, 17 de febrero del 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.° 03, de fecha 17 de febrero del 2026, Informe n.°0190-2026-GPP/MDV, de fecha 03 de febrero del 2026, Informe Legal n.°39-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 06 de febrero de 2026, Informe n.° 0040-2026-MDV/GM, de fecha 06 de febrero de 2026, Provedo Interno S/N-2026-ALC-MDV, de fecha 09 de febrero de 2026, Provedo n.°038-2026-SG-MDV, de fecha 09 de febrero de 2026, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "1.1. Principio de legalidad. -Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1 de la Ley N.° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias, la Ley define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2 señala que, la ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley citada precedentemente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 142-2009-EF y sus modificatorias, establece los lineamientos que regulan la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales deben ser considerados por los gobiernos locales. Asimismo, se precisa que el Presupuesto Participativo se desarrolla a través de las siguientes fases, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento: i) Fase de Preparación; ii) Fase de Concertación; iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno; y iv) Fase de Formalización.

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la LOM establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en ese contexto, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos, considerando que de acuerdo con el artículo 40 de la LOM, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación sobre las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 53, 104 y 112 de la LOM, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, coordinar y concertar el Presupuesto Participativo Distrital, pues los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N.° 001-2010- EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley y su Reglamento, en el que se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite;

Que, mediante Informe n.°190-GPP-MDV, de fecha 3 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustenta y solicita opinión legal para la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2027 con proyección multianual al 2029 del distrito de Végueta", el Proyecto tiene como objetivo regular disposiciones complementarias para la realización del Presupuesto Participativo en el distrito de Végueta;

Que, mediante Informe Legal n.° 039-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

(...)

PRIMERO:

Resulta PROCEDENTE la propuesta del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027 CON PROYECCIÓN MULTIANUAL AL 2029 DEL DISTRITO DE VEGUETA", propuesto por la



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gerencia de Planificación y Presupuesto, de conformidad a los argumentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...);

Que, mediante Informe n.º 040-2026-MDV/GM, de fecha 06 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE, Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027 CON PROYECCIÓN MULTIANUAL AL 2029 DEL DISTRITO DE VÉGUETA**, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN correspondiente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder.(...)";

Que, mediante Proveído S/N -2026-ALC/MDV, de fecha 09 de febrero del 2026, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.º 038-2026-SG/MDV, de fecha 09 de febrero del 2026, la precitada secretaria eleva los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2027 CON PROYECCIÓN MULTIANUAL AL 2029 DEL DISTRITO DE VÉGUETA**, propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTICULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL